



*Honorable Concejo Municipal* <sup>Pág. 1 de 2</sup>  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009*  
*"Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 0222/05**

**Sucre, 11 de julio de 2005**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República, mediante nota SCAC-573/2005, remite para conocimiento un ejemplar del Informe GH/FP12/J04 D1, referente al Dictamen sobre los estados financieros del gobierno Municipal de Sucre, al 31 de diciembre de 2003, el mismo que también fue remitido al Alcalde Municipal de Sucre a efectos de dar cumplimiento a los artículos 36 y 37 del reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

Que, a efectos de emitir una opinión independiente sobre la razonabilidad de los estados financieros del Gobierno Municipal de Sucre al 31 de diciembre 2003, la Contraloría General de República ha examinado los siguientes documentos:

Balance General  
Estado de Resultados  
Estado de Flujo Efectivo  
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto  
Libro Resumido de la Ejecución del Presupuesto de Recursos – General  
Libro Resumido de la Ejecución de Gastos – General  
Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento y Las Notas a los Estados Financieros

Que, como resultado de la auditoría, se emite el dictamen con abstención de opinión, debido a que se identificaron 4 limitaciones y 5 salvedades determinadas cuantificables, entre las principales limitaciones y salvedades identificadas en los estados financieros se tienen las siguientes:

1. El saldo del rubro Activo Fijo incluye el valor resultante del revaluó técnico practicado por la Consultora "Acevedo y Asociados" en la gestión 1995 y la actualización de ese importe desde dicha fecha; cuya documentación no nos fue proporcionada.
2. La cuenta Capital Institucional incluye bienes de dominio privado y otros que no cuentan con la documentación que demuestre su composición y origen.
3. Al 31 de diciembre de 2003, se ha registrado el 75% de los recursos recibidos por coparticipación tributaria, que debieron ser destinados a proyectos de inversión, sin contar con documentación respaldatoria de las obras que se hubiesen efectuado con esos recursos.
4. El rubro del Activo Fijo, incluye los bienes muebles e inmuebles transferidos a la Municipalidad por la Ley No 1551 de Participación Popular, registrados a valores históricos.
5. Al 31 de diciembre de 2003, no se ha registrado los dividendos declarados y no cobrados de la inversión en Fancesa a esa fecha.

Que, de acuerdo al artículo 16 de la Ley 1178 las recomendaciones de la auditoría externa, en el presente caso la realizada por la Contraloría General de la República son de obligatorio cumplimiento por parte la entidad auditada. Por lo que a efectos de acatar los artículos 36 y 37 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, D.S. 23215, el Ejecutivo Municipal en el plazo de diez días hábiles deberá remitir a la Gerencia Departamental de C.G.R., el cronograma de acciones a seguir para subsanar las calificaciones mencionadas en el dictamen sobre los estados financieros, el mismo que deberá formar parte del cronograma de implementación de recomendaciones del Informe No GH/FP12/J04N 12.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal considerar los informes y dictámenes de la Contraloría, ejecutando sus disposiciones de acuerdo a la Ley, según el artículo 12 numeral 27 de la Ley de Municipalidades. Así mismo es atribución del Concejo Municipal aprobar resoluciones de cumplimiento obligatorio por el Ejecutivo Municipal, según el artículo 20 del mismo cuerpo Legal.

*Honorable Concejo Municipal* <sup>Pág. 2 de 2</sup>  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º** Se instruye al Ejecutivo Municipal, previa verificación de las observaciones del informe GH/FP12/J04 D1, elaborar el cronograma de acciones a seguir para subsanar las calificaciones mencionadas en el Dictamen de Auditoria referido, debiendo el mismo formar parte del cronograma de implantación de recomendaciones del Informe No GH/FP12/J04 I2, y remitir en plazo de diez días hábiles a la Gerencia de la Contraloría General de la República en Sucre, en estricto cumplimiento a los artículos 36 y 37 del D.S. 23215. Debiendo el Ejecutivo Municipal informar oportunamente al Honorable Concejo Municipal.

**Art.2º** Acumular los antecedentes en el archivo de los informes de la Contraloría, para efectos de seguimiento y fiscalización por parte de los Concejales.

**Art.3º** Remítase una copia de la Resolución Municipal a la Contraloría Departamental de Chuquisaca, para conocimiento.

**Art.4º** La Honorable Alcaldesa Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

